

1925

21
centin

TIENE VALOR DE ORIGINAL



Universidad de la República

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA Y SOLIDARIDAD CON COMUNIDADES DESALOJADAS (SO.CO.DE)

En la ciudad de Montevideo, a los trece días del mes de marzo de 2002, entre Por una parte: UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, en adelante la U.R., representada por el Sr. Rector, Ing. Rafael Guarga domiciliada en 18 de julio 1968; y Por otra parte: SOLIDARIDAD CON COMUNIDADES DESALOJADAS (SO.CO.DE), representada por la Mtra. Ps. Social Fernanda Ventós, con domicilio en Solís 1469, CONVIENEN en celebrar el siguiente convenio marco, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

Antecedentes.

I.- Que no existe hasta el momento un convenio marco entre las instituciones mencionadas y que es de interés de ambas comenzar a formalizar los contactos que han nacido a través de comunicaciones entre docentes de la Facultad de Química y el SO.CO.DE., en temas de interés común.

II - Que de acuerdo a la Ley orgánica de la U.R., compete a ésta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de ésta; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; contribuir al estudio de los problemas de interés general y promover a su comprensión pública.

III - La finalidad del SO.CO.DE se asienta en la promoción y mejoramiento de la calidad de vida de las familias y de las comunidades barriales que han sido trasladadas a diferentes zonas periféricas y carenciadas de Montevideo. Sus objetivos se vehiculizan a través de actividades dirigidas a la comunidad en su conjunto, a grupos etarios específicos: adultos, niños, adolescentes y jóvenes, desarrollando programas socio-educativos integrales que abordan diversas dimensiones: educación no formal a través de talleres, capacitación e inserción laboral, desarrollo organizativo barrial, trabajo en redes locales y sociales.

IV - Ambas partes elaboraron un Programa Educativo Productivo en el que participan las siguientes instituciones: UDELAR, Facultad de Química a través de los Deptos de Fisicoquímica y Farmacia y Unidad Académica de Enseñanza de la Química (UNADEQ), SO.CO.DE. a través del proyecto Talleres Camoatí y por su intermedio: los otros centros SO.CO.DE., y otras ONGs vinculadas como ser: IPRU, Tacurú, IPRU y Acción Promocional 18 de Julio y el Consejo Nacional de Educación Secundaria a través del liceo No. 9 de Colón.

V - Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua.

PRIMERA. Los objetivos de este convenio son, abordar en forma conjunta temas de interés común, como por ejemplo la resolución de problemas tecnológicos y medioambientales que contribuyan al desarrollo social, y al bienestar de los ciudadanos, así como la difusión de la cultura y en particular, la investigación científica y tecnológica.

Exp. 011110-047832-01



TIENE VALOR DE ORIGINAL

22
Ventós

Universidad de la República

SEGUNDA. Para dar cumplimiento a los objetivos indicados ambas partes, de común acuerdo, elaboraron un programas educativo productivo, en el que se especifica detalladamente las obligaciones asumidas por cada una de ellas, y el que suscrito por las partes forma parte integrante del presente convenio.

TERCERA: Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la institución donde desenvuelven sus actividades.

La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra institución, se realizarán según las normas del servicio de origen, sin perjuicio de su aceptación por la institución de destino.

CUARTO.- Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

QUINTO.- Este convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de las partes. La denuncia no afectará las actividades del programa que se encuentren pendientes de ejecución.

SEXTO.- Este convenio entrará en vigencia una vez recibida la comunicación que cada parte cursará a la otra de que fueron cumplidas las formalidades necesarias para su aprobación, a cuyo efecto se extenderán dos ejemplares, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por la U.R.

Ing. Rafael Guarga

Por SO.CO.DE.

Mtra. Ps. Social Fernanda Ventós